

15 DIC 1989

VISTO:

El Expediente n° 7527, Folio n°88-Año 1989, en trámite ante la Secretaría n° 2 del Tribunal Municipal de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y 4 el Señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia al Señor YAMBI JUAN CARLOS al pago de una multa de \$ 2.160 (20 módulos) más las costas, por violación a las normas de tránsito / tipificada en el artículo 186° de la Ordenanza Municipal n° 3149/86 (Acta Convencional n° 16734);

Que a fs. 8 el encartado presenta recurso de apelación;

Que a fs. 11 se expide la Dirección General de Asuntos Legales / mediante Dictamen n° 550/89, manifestando que analizada la procedencia formal del recurso, surge que ha sido interpuesto extemporaneamente, conforme el artículo 376 del Código Municipal de Faltas, por lo que aconseja al Departamento Ejecutivo rechazar el mismo y confirmar la sentencia apelada en todas sus partes;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°) RECHAZAR por haber sido interpuesto extemporaneamente, el recurso presentado ante la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Señor Juez de Faltas a fs. 3 y 4 del Expediente n° 7527-F°88-Año 1989, CONFIRMANDO la misma en cuanto condena al Señor LLAMBI JUAN CARLOS al pago de una multa de 20 módulos más las costas, de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General del Departamento Ejecutivo.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-



[Handwritten Signature]
Felipe Elias Ulloa
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

FDO) PESINEY
ACUÑA